



Javier Izaguirre Fernández

Redactor de Economist & Jurist.



No cabe condenar por deslealtad profesional a un abogado colegiado como no ejerciente

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha anulado la sentencia que condenó a un letrado jubilado a indemnizar con 30.000 euros a un cliente **por dejar transcurrir los plazos** e impedir entablar un recurso frente a la inadmisión de una reclamación de responsabilidad patrimonial.

La sentencia, **de 19 de diciembre de 2022**, rechaza que pueda incluirse al **colegiado no ejerciente** entre los sujetos activos del delito de deslealtad profesional.

El caso

El abogado y su cliente pactaron un presupuesto de [honorarios profesionales](#) para interponer las acciones pertinentes para la **reclamación de responsabilidad patrimonial** contra la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana por deficiente actuación derivada de una atención sanitaria.

De acuerdo con las conversaciones mantenidas entre las partes, **la reclamación incluía también la vía judicial.**

En julio de 2017, como no tenía noticia del estado de tramitación de la reclamación, el cliente contactó con el despacho de abogados reuniéndose con uno de los letrados de la firma, momento el que le informaron que **la reclamación había sido desest ...**

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |